Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 2009 12 ABR. 2024

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA»

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y las demás complementarias y concordantes sobre la materia, y de acuerdo con las delegaciones efectuadas mediante el Decreto Distrital No. 0533 del 09 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el Plan Distrital de Desarrollo Cartagena 2020 – 2023 desarrolla el programa *«Educación mediada a través de tecnologías de la información y las comunicaciones-Tic´s - EMETIC»*.

Que el programa de educación mediada a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, plantea un modelo de Educación Mediada a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - EMETIC, que permita una alineación entre el proceso de enseñanza aprendizaje y las herramienta tecnológicas permitiendo la ruptura de las barreras de tiempo, espacio y disponibilidad de materiales educativos que impiden en muchos casos que los estudiantes alcancen el conocimiento.

Que el Distrito de Cartagena de Indias desde la vigencia 2015, ha venido contratando el acompañamiento y puesta en producción del sistema de información *«Colombia evaluadora»*, para las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena con el proveedor exclusivo de este servicio. Puntualmente se ha venido garantizando la disponibilidad y operatividad de la solución entregada, así mismo que el proyecto sea vigente en el tiempo en concordancia con los objetivos de la política educativa distrital.

Que en términos generales, *«Colombia Evaluadora»*, se trata de una plataforma web de corte gerencial operando como un sistema único en el Distrito de Cartagena para el sector educativo con múltiples niveles de administración licenciada para los establecimientos educativos oficiales. La solución contempla un nivel superior desde la perspectiva de la Secretaría de Educación que permite administrar procesos como creación de establecimiento, asignación de recurso humano, entre otros. Así mismo cuenta con un nivel intermedio como es el de las Unaldes y el nivel de los establecimientos educativos con competencias para generar productos como constancias, evaluaciones, boletines, actas de grado, estadísticas, ranking de estudiantes, áreas y asignaturas, cuadros comparativos de rendimiento, casos potenciales de fraude en matrículas, carnet de identificación, etc.

Que en dicha plataforma se documentan los procesos académicos que se dan al interior de los Establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena, la información de la gestión académica correspondiente a los educandos vinculados a estos y la divulgación de

información de estas. Todo lo anterior se constituye en una parte estratégica del proceso de Gestión Académica, esencia que concibe el ser de la Secretaría de Educación Distrital.

Que por ser *«Colombia evaluadora»* una solución de carácter web, esta requiere de una infraestructura tecnológica que demanda atención permanente para garantizar su eficiencia, disponibilidad y continuidad, de tal forma que la plataforma *«Colombia evaluadora»* pueda ser consumida o usufructuada por la comunidad académica del Distrito de Cartagena. Esta infraestructura se contrata anualmente como administración especializada, contemplando en el servicio contratado las tareas de afinamiento, actualización, configuración, diagnóstico y monitoreo; actividades de alto nivel de especialización.

Que adicionalmente, se hace necesario incluir dentro de los servicios el Cloud Computing a Establecimientos con Educación contratada periodo académico 2024, mediante el cual se extiende por segunda vigencia consecutiva el uso de la plataforma institucional *«Colombia Evaluadora»* a 15 Establecimientos Educativos no oficiales, los cuales atienden matrícula oficial.

Que el sistema de información *«Colombia evaluadora»*, entre otras, es una herramienta que permite la comunicación permanente con los actores que hacen parte de los procesos de enseñanza aprendizaje, activándose en esta plataforma un grupo de herramientas que permiten la comunicación activa entre docentes, estudiantes y padres de familia y cuidadores; es así como la plataforma permite el desarrollo de actividades sincrónicas por medio del módulo de video clases y asincrónicas por medio de los modelos de foros y actividades. A nivel de las IEO del Distrito de Cartagena existe una necesidad apremiante de articulación entre las herramientas y los procesos que se dinamizan a través de esta.

Que bajo estos argumentos, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación, determinó la necesidad de adelantar el ***«SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA»,*** conforme los Estudios y Documentos Previos elaborados por dicha Dependencia.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, sostiene que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Que en este sentido, ***la causal que se invoca para contratar directamente*** es la de *«cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado»*, contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, habida cuenta que el Sistema de información académico *«Colombia Evaluadora»* en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se encuentra registrado a favor de Solinces S.A.S., bajo el Libro 11 Tomo 130 Partida 468 de fecha de registro 13 de diciembre de 2018, firmada por el Jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, tal como consta en la documentación que se anexa al presente estudio, tras surtirse la transferencia de Gina Patricia Muñoz Guzmán, a favor de Solinces S.A.S.

2009

Que el ***objeto del Contrato*** es ***«SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA»***

Que el ***presupuesto para la contratación*** asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.122.497,00) M/CTE**, la cual se respaldará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 del 27/03/2024 por valor de $338.122.497.

Que ***el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,*** es de manera electrónica, en la Plataforma del Secop II.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Contrato entre el Distrito de Cartagena de Indias y Solinces S.A.S., con NIT. 900.658.024-6, cuyo objeto es ***«SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "COLOMBIA EVALUADORA", PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA»***

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como presupuesto para la ejecución del Contrato, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($338.122.497,00) M/CTE.** La contratación, se respaldará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 del 27/03/2024 por valor de $338.122.497.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la plataforma de Secop II.

12 ABR. 2024

Dada en Cartagena de Indias D.T y C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación
Delegado Decreto Distrital No. 0533 del 09 de abril de 2024